Causa Rol: C-6000-2023 del 11º Juzgado Civil de Santiago. Guillermo Nibaldo Adasme Parraguirre, cédula de identidad número: 7.747.690-3, solicito al Tribunal: se decrete el abandono de procedimiento, de conformidad al artículo 152 del CPC; se ordene el alzamiento del embargo decretado sobre el bien inmueble inscrito a fojas 45666, número 44033 del Registro de Propiedad del año 2001, ubicado en la calle Nicolás Palacios Nº 1171, casa D, en la comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, embargo decretado a favor de Ramón Baeza, Julio Illanes y Arturo Arriagada, inscrito ante el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del mismo Conservador, a fojas 1117 Nº 2067 del año 1962 y se solicita se notifique esta presentación por avisos en conformidad al artículo 54 del CPC. El tribunal resuelve el 21 de agosto de 2025: A lo principal: Por interpuesto incidente de abandono del procedimiento. Traslado. Al primer otrosí: Se resolverá. Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos, con citación. Al Tercer otrosí: Como se pide, atendida la antigüedad de la presente causa y la falta de antecedentes suficientes se hace difícil determinar la individualidad y residencia de Ramón Beza, Julio Illanes y Arturo Arriagada, y sólo con el ánimo de evitar vicios en el procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a las partes ya individualizadas, por medios de avisos publicados por tres veces en un periódico de circulación nacional, sea físico o electrónico, asimismo. La parte interesada deberá acompañar, a fin de ser certificadas, copia digitalizada, legible y completa de todas las publicaciones, dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la última publicación. En Santiago, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./cvg





